



MANUAL DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA PROYECTOS EN DEPORTE, RECREACION, EDUCACION FISICA Y ACTIVIDAD FISICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2016



CONTENIDO

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS
- 4. CONVOCATORIA
 - 4.1 Recursos para los proyectos
 - 4.2 Distribución recursos Telefonía Móvil
 - 4.3 Cuadro de distribución año 2016
- 5. CONDICIONES GENERALES
 - 5.1Presentación de los Proyectos
 - 5.2 Recepción de los Proyectos
 - 5.3 Causales de Rechazo de los Proyectos de Inversión
 - 5.4. Proceso de Selección y Evaluación de los Proyectos.
- 6. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS
 - 6.1 Obligaciones de los Entes Departamentales y /o Municipales
 - 6.2 Supervisión de los Convenios
- 7. REFERENCIAS
- 8. ANEXOS: LINEAS DE INVERSION





1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la presentación de proyectos de inversión por parte de las Alcaldías Municipales y entes Municipales de deporte, recreación, educación física y actividad física para acceder a recursos de cofinanciación del sector deporte, recreación, educación física y actividad física.

2. ALCANCE

Aplica a todos los entes Municipales que tengan legalmente constituido un instituto - o dependencia que haga sus veces del sector deporte, recreación, educación física y actividad física. El presente manual parte de los lineamientos conceptuales de la convocatoria hasta la exposición de los procedimientos de legalización, rendición de informes y supervisión de los convenios suscritos.

3. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS.

Proyecto de Inversión: Es el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos, para satisfacer una necesidad o problema identificado.

Convenio: Pacto o acuerdo entre las partes para desarrollar un proyecto.

4. CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 4183 de 2011, el artículo 1° del parágrafo segundo y el artículo 8 del Decreto reglamentario 4934 de 2009, se precede a expedir la siguiente circular externa transitoria, que es una comunicación de carácter general por medio de la cual se imparten los lineamentos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva, acorde con las metas fijadas en el plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Fisica, para el desarrollo humano, la Convivencia y a Paz 2009 – 2019.

Teniendo en cuanta lo anterior y de conformidad con Circular Externa emitida por Coldeportes No. 04 del 4 Septiembre de 2015, en donde además, se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recurso del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y el Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva.

En virtud de el mandato constitucional, desarrollado por los planes gubernamentales y los antecedentes normativos expuestos; los recursos generados por el impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil que se trata en el articulo 515-2, del estatuto tributario nacional, referidos en la 1753 de 2015 y que corresponden al sector deporte en un 12,5% deberán ser invertidos por los municipios en las siguientes líneas.

- 1. Fomento y desarrollo de la recreación, actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tempo libre.
- 2. Programas que fomenten la práctica deportiva extraescolar para contribuir al desarrollo integral de estas poblaciones, en el marco de la promoción y ejercicio efectivo de sus derechos, así como a la formación de los hábitos deportivos que le faciliten condiciones socio-culturales adecuadas a su nivel de desarrollo, fortaleciendo la base deportiva nacional y potenciando una mejor formación en este aspecto y el desarrollo de una cultura física nacional.
- 3. En programas que tengan como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, en los procesos de iniciación, fundamentación y perfecciona perfeccionamiento deportivo.
- 4. Priorizar proyectos con enfoque diferencial que requieran inversión dirigida a poblaciones y grupos etéreos específicos con perspectiva de equidad de género. A través de este lineamiento se debe garantizar el derecho al deporte, la recreación el deporte social comunitario y la actividad física especialmente en las aéreas rurales.





5. infraestructura deportiva y recreativa (escenarios deportivos y recreativos), para dar cumplimiento con las meas del cuatrienio en materia de infraestructura deportiva y recreativa del orden territorial, recurso asignados a los municipios para la construcciones, adecuación, mejoramiento

4.2 Distribución recursos Telefonía Móvil

El artículo de la Ley 788 de 2002 "por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y dictan otras disposiciones" adiciono en el artículo 486 -3 con cuatro parágrafo al estatuto Tributario. Estableció que a partir del 1 de enero de 2003, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20 %. El incremento a que se refiere dicho parágrafo será destinado a inversión social y define que se distribuirá así:

- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana.

De igual manera Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, en donde además, se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y el Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva.

Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo libre COLDEPORTES de los recursos del impuesto al consumo de la telefonía móvil para el sector deporte, por un valor para el departamento de Nariño un valor de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.712.845.946,36), y por otra parte se apropian por parte de la Gobernación de Nariño OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 869.432.066,78), para un valor total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS, CON CATORCE CENTAVOS. M/CTE (\$2.582.278.013,14).

Se debe tener en cuenta que del total de los recursos que le corresponde a cada municipio se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de personas con discapacidad.

Como es de su conocimiento la Administración Departamental adiciona recursos al valor que emitió Coldeportes para la vigencia 2016, con el fin de adelantar las acciones pertinentes con la línea Número 1 (uno) **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL** como requisito para presentar el proyecto.

1.3 Cuadro de distribución año 2016:

Municipio	SGP-06-2016 Sector Deporte	%	Distribución	Discapacidad	
PASTO	\$ 871.040.417,00	12,34%	\$ 318.664.928,71	\$ 9.559.947,86	
ALBÁN	\$ 84.887.825,00	1,20%	\$ 31.055.703,24	\$ 931.671,10	
ALDANA	\$ 53.498.011,00	0,76%	\$ 19.571.927,47	\$ 587.157,82	



epública de olombia	P			Goberna de Nar	
NCUYÁ		\$ 74.595.659,00	1,06%	\$ 27.290.375,85	
RBOLEDA		\$ 91.309.946,00	1,29%	\$ 33.405.197,81	

ANCUYÁ	¢	74 505 650 00	1,06%	\$ 27 200 275 85	\$ 010 711 20
	\$	74.595.659,00	1,29%	\$ 27.290.375,85	818.711,28
ARBOLEDA	\$	91.309.946,00	2,15%	33.405.197,81	\$ 1.002.155,93
BARBACOAS	\$	151.583.283,00	1,03%	\$ 55.455.837,79	\$ 1.663.675,13
BELÉN	\$	72.472.086,00	1,34%	\$ 26.513.479,36	\$ 795.404,38
BUESACO	\$	94.600.422,00		\$ 34.608.998,78	\$ 1.038.269,96
COLÓN	\$	90.675.702,00	1,28%	\$ 33.173.163,44	\$ 995.194,90
CONSACA	\$	92.264.026,00	1,31%	\$ 33.754.242,28	\$ 1.012.627,27
CONTADERO	\$	74.498.607,00	1,06%	\$ 27.254.869,95	\$ 817.646,10
CÓRDOBA	\$	75.025.860,00	1,06%	\$ 27.447.762,31	\$ 823.432,87
CUASPUD	\$	91.833.724,00	1,30%	\$ 33.596.818,86	\$ 1.007.904,57
CUMBAL	\$	111.997.280,00	1,59%	\$ 40.973.535,27	\$ 1.229.206,06
CUMBITARA	\$	124.094.889,00	1,76%	\$ 45.399.373,19	\$ 1.361.981,20
CHACHAGÜÍ	\$	79.451.900,00	1,13%	\$ 29.067.002,58	\$ 872.010,08
EL CHARCO	\$	206.053.950,00	2,92%	\$ 75.383.605,63	\$ 2.261.508,17
EL PEÑOL	\$	78.572.347,00	1,11%	\$ 28.745.223,37	\$ 862.356,70
EL ROSARIO	\$	108.779.808,00	1,54%	\$ 39.796.442,37	\$ 1.193.893,27
EL TABLÓN DE GÓMEZ	\$	101.033.761,00	1,43%	\$ 36.962.597,39	\$ 1.108.877,92
EL TAMBO	\$	95.439.018,00	1,35%	\$ 34.915.794,12	\$ 1.047.473,82
FUNES	\$	78.455.195,00	1,11%	\$ 28.702.364,02	\$ 861.070,92
GUACHUCAL	\$	78.994.041,00	1,12%	\$ 28.899.497,60	\$ 866.984,93
GUAITARILLA	\$	104.969.957,00	1,49%	\$ 38.402.631,16	\$ 1.152.078,93
GUALMATÁN	\$	72.986.120,00	1,03%	\$ 26.701.535,63	\$ 801.046,07
ILES	\$	73.741.180,00	1,04%	\$ 26.977.769,81	\$ 809.333,09
IMUÉS	\$	91.465.342,00	1,30%	\$ 33.462.048,51	\$ 1.003.861,46
IPIALES	\$	207.422.041,00	2,94%	\$ 75.884.113,55	\$ 2.276.523,41
LA CRUZ	\$	91.891.677,00	1,30%	\$ 33.618.020,62	\$ 1.008.540,62
LA FLORIDA	\$	95.905.045,00	1,36%	\$ 35.086.287,31	\$ 1.052.588,62
LA LLANADA	\$	102.795.261,00	1,46%	\$ 37.607.031,64	\$ 1.128.210,95
LA TOLA	\$	89.755.776,00	1,27%	\$ 32.836.614,01	\$ 985.098,42
LA UNIÓN	\$	92.490.160,00	1,31%	\$ 33.836.972,05	\$ 1.015.109,16
LEIVA	\$	75.707.645,00	1,07%	\$ 27.697.189,28	\$ 830.915,68
LINARES	\$	79.575.910,00	1,13%	\$ 29.112.370,90	\$ 873.371,13
LOS ANDES	\$	100.040.012,00	1,42%	\$ 36.599.040,26	\$ 1.097.971,21
MAGÜI	\$	82.340.091,00	1,17%	\$ 30.123.629,99	\$ 903.708,90
MALLAMA	\$	85.618.651,00	1,21%	\$ 31.323.071,56	\$ 939.692,15
MOSQUERA	\$	124.066.713,00	1,76%	\$ 45.389.065,17	\$ 1.361.671,96
NARIÑO	\$	66.573.951,00	0,94%	\$ 24.355.681,94	\$ 730.670,46
OLAYA HERRERA	\$	151.572.596,00	2,15%	\$ 55.451.928,01	\$ 1.663.557,84
OSPINA	\$	95.260.004,00	1,35%	\$ 34.850.302,91	\$ 1.045.509,09
FRANCISCO PIZARRO	\$	62.944.654,00	0,89%	\$ 23.027.925,33	\$ 690.837,76
POLICARPA	\$	69.749.268,00	0,99%	\$ 25.517.352,67	\$ 765.520,58
POTOSÍ	\$	89.327.903,00	1,27%	\$ 32.680.079,23	\$ 980.402,38
PROVIDENCIA	\$	100.814.800,00	1,43%	\$ 36.882.491,82	\$ 1.106.474,75
			1,04%	\$ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$
PUERRES	\$	73.165.148,00	0,91%	\$ 26.767.031,95	\$ 803.010,96
PUPIALES	\$	64.404.796,00	1,03%	23.562.109,55	706.863,29
RICAURTE	\$	72.756.738,00	1,23%	\$ 26.617.617,59	\$ 798.528,53
ROBERTO PAYÁN	\$	87.133.203,00	1,79%	\$ 31.877.161,36	\$ 956.314,84
SAMANIEGO	\$	126.675.433,00	1,79%	\$ 46.343.449,78	\$ 1.390.303,49
SANDONÁ	\$	88.472.708,00	1,2370	\$ 32.367.211,25	\$ 971.016,34



SAN BERNARDO	\$ 99.290.681,00	1,41%	\$	36.324.902,00	\$ 1.089.747,06
SAN LORENZO	\$ 95.226.613,00	1,35%	\$	34.838.087,02	\$ 1.045.142,61
SAN PABLO	\$ 88.627.464,00	1,26%	\$	32.423.827,81	\$ 972.714,83
SAN PEDRO DE CARTAGO	\$ 78.789.870,00	1,12%	\$	28.824.802,86	\$ 864.744,09
SANTA BÁRBARA	\$ 145.628.557,00	2,06%	\$	53.277.336,88	\$ 1.598.320,11
SANTACRUZ	\$ 134.468.854,00	1,91%	\$	49.194.626,26	\$ 1.475.838,79
SAPUYES	\$ 59.786.376,00	0,85%	\$	21.872.488,20	\$ 656.174,65
TAMINANGO	\$ 72.445.472,00	1,03%	\$	26.503.742,79	\$ 795.112,28
TANGUA	\$ 70.008.459,00	0,99%	\$	25.612.176,15	\$ 768.365,28
SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 297.568.898,00	4,22%	\$	108.863.802,20	\$ 3.265.914,07
TÚQUERRES	\$ 117.526.745,00	1,67%	\$	42.996.456,98	\$ 1.289.893,71
YACUANQUER	\$ 98.263.975,00	1,39%	\$	35.949.287,74	\$ 1.078.478,63
	\$ 7.058.412.504,00	100%	\$:	2.582.278.013,14	\$ 77.468.340,39

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 Presentación de los Proyectos.

Los proyectos presentados deberán obedecer a las Líneas Programáticas establecidas en cada uno de los anexos del presente Manual. Los anexos en Deporte, Recreación y Actividad Física para personas en situación de discapacidad, Recreación y Actividad Física describen las líneas programáticas, actividades y recursos, que deben tenerse en cuenta para la construcción de los proyectos a ser cofinanciados.

Los perfiles de proyectos se deberán enviar desde el 13 al 27 de Mayo de 2016 hasta las 4:00 pm, en la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño. Ubicada en la Calle $17\ N^0\ 27-46\ Centro.$

Los documentos que deberá adjuntar junto con la inscripción del proyecto son los siguientes:

- 1. Carta de presentación del proyecto y de solicitud de recursos, dirigida a la Secretaría de Recreación y Deporte, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, detallando nombre del Proyecto, Valor Total, Valor Solicitado y Monto Cofinanciado.
- 2. Perfil de proyecto formulado en el formato estipulado por la Secretaria de Recreación y Deporte del Departamento de Nariño (anexo 2)
- 3. Copia legible del Acto administrativo por medio se crea el ente deportivo municipal de deportes o dependencia encargada de realizar las funciones.
- 4. Copia legible de la cédula del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
- 5. Copia legible del NIT de la entidad con quien se suscribirá el convenio.

TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS PARA INSCRIBIR EL PERFIL DEL PROYECTO:

- 1. Los archivos que contengan firmas, carta de presentación, presupuestos, cronogramas o cualquier otro documento, deberán ser escaneados y adjuntados en cualquier formato, como JPG, PDF, o cualquier otro que se considere.
- 2. Si en el transcurso de la evaluación y viabilización de los perfiles de proyectos inscritos, la representación legal del ente Municipal se modifica, corresponde al organismo que inscribe el perfil de proyecto, informar dicho cambio y actualizar la documentación requerida para la posible firma del convenio.





3. En caso de que sea necesario, la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, solicitará al ente municipal que suministre la documentación y/o la información adicional que se requiera. De no suministrar la documentación y/o información adicional requerida, se entenderá que el ente municipal no está interesado y se dará por terminado el proceso de estudio de la propuesta de inversión presentada.

NOTAS GENERALES:

La Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, de acuerdo con los criterios y procedimientos para la presentación de los informes deportivos, administrativos y financieros y la legalización de los convenios suscritos con los entes deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte **NO** considera apoyar los siguientes gastos:

Personal administrativo, técnico deportivo contratado para un evento, servicios públicos y de mensajería, gastos para recepciones, celebraciones, homenajes, despedidas, recordatorios, tratamientos odontológicos, cosméticos, gafas y prótesis, alquiler de sonido, locutor, animación, grupos musicales, presentaciones culturales, publicidad en medios, mantelería, vasos, refrigerios, servicio de bar, cócteles y comida en inauguraciones y clausuras, regalos típicos, souvenires y/o recordatorios, papelería, fotocopias, correo, llamadas telefónicas (fijo y celular), tarjetas prepago, servicios generales, implementos de oficina y aseo, pólizas de seguros, publicación de convenios, gastos para dirigentes o de representación, impuestos, honorarios (los causados por la dirección deportiva, coordinación técnica y administrativa de eventos, así. como los causados por la administración del ente deportivo), alquiler de escenarios

(Salvo la existencia de justificación técnica), y equipos audiovisuales.

5.2. Recepción de los perfiles de Proyectos.

Los perfiles de proyectos se deberán enviar desde el 13 al 27 de Mayo de 2016 hasta las 4:00 pm, en la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño. Ubicada en la Calle $17 \, N^0 \, 27 - 46 \, Centro$.

5.3. Causales de Rechazo de los perfiles de Proyectos de Inversión.

Los perfiles de proyectos serán rechazados cuando:

- 1. No se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
- 2. No se adjunte la totalidad de los documentos exigidos, de acuerdo con el numeral quinto (5) de este manual.
- 3. No encontrarse al día en la rendición de cuentas dentro del proceso de legalización de convenios en vigencias anteriores.

El valor solicitado para cofinanciar exceda el monto de asignación.

5.4. Proceso de Selección y Evaluación de los perfiles de Proyecto.

Un perfil de proyecto es elegible si responde favorablemente a los siguientes conceptos: coherencia, pertinencia, prioridad, cobertura, eficiencia, efectividad, productividad del uso del recurso dentro del ámbito sectorial, elementos que los solicitantes deberán incorporar de manera real y objetiva dentro de la formulación de sus respectivos perfiles proyectos.

Para que los perfiles de proyectos sean elegibles o no, se deberá tener en cuenta la coherencia, pertinencia y prioridad sin ser éstos, requisitos de obligatoriedad para su financiación o cofinanciación.

La coherencia, pertinencia y prioridad en los siguientes términos conforman la elegibilidad:

Coherencia: definida como la articulación que tienen los perfiles de proyectos con las políticas del Gobierno Nacional (Plan Nacional de Desarrollo), las especificas del sector





contempladas en el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y la actividad Física el Desarrollo Humano y la Convivencia 2009 – 2019.

Pertinencia: definida como la contribución de los objetivos de un proyecto, al cumplimiento de los objetivos propios del Plan Nacional Sectorial.

Prioridad: definida en función de las estrategias y acciones señaladas en el Plan Nacional Sectorial. Por otra parte los perfiles de proyectos aprobados en el marco de la presente convocatoria apuntan al cumplimiento de las Metas No. 2 y No. 3 de las expuestas en el en el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y la actividad Física el Desarrollo Humano y la Convivencia 2009 – 2019.

NOTAS:

Tenga en cuenta los principales componentes a ser evaluados en el perfil de proyecto de inversión:

- Definición y claridad en el planteamiento del Problema o necesidad.
- Definición del Objetivo Principal y Específicos.
- Cuantificación precisa y coherente de la Población Objetivo.
- Coherencia del perfil de proyecto de inversión en general, con las líneas programáticas del programa para deporte de altos logros y el de asistencia, apoyo y mejoramiento del deporte y la recreación para personas con Discapacidad
- Contribución del perfil de proyecto en el desarrollo de la gestión institucional de los organismos pertenecientes al S.N.D.
- Contribución del perfil de proyecto al desarrollo del el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y la actividad Física el Desarrollo
- Humano y la Convivencia 2009 2019.
- Planteamiento, coherencia y medición de metas e indicadores
- Participación de la cofinanciación del organismo deportivo departamental dentro del costo total del perfil de proyecto.

En el procedimiento de ejecución y posterior legalización de los recursos del convenio, si el ente regional no ejecuta la totalidad de los recursos asignados, para la próxima vigencia, éste, se verá afectado en proporción al porcentaje de no ejecución de la asignación. Por tal razón los municipios que no hayan liquidado los Convenio suscritos con el Departamento por concepto de telefonía móvil hasta la vigencia 2102 no serán aprobados sus perfiles de proyectos respectivos.

El proceso de registro, viabilidad y elegibilidad de un perfil de proyecto se debe llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos anteriormente, que incluye las áreas que participan en el proceso y los responsables, mencionando todos y cada uno de los documentos, necesarios o que se generarán en este procedimiento.

6. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

6.10bligaciones de los Entes Municipales

A. Una vez sea aprobado el proyecto por la Secretaria de Recreación y Deporte y con el respectivo concepto favorable de Coldeportes se debe Remitir los documentos para la legalización del convenio que a continuación se detallan:

- 1. Copia del acto administrativo que lo faculta para contratar, en caso de que lo haya delegado en otro funcionario de la entidad (si hay lugar)
- 2. Fotocopia legible del acto administrativo de nombramiento o elección del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
- 3. Fotocopia legible del Acta de Posesión, del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
- 4. Fotocopia del Acto Administrativo mediante el cual se creó el ente deportivo





departamental, o dependencia que haga sus veces.

- 5. Adicionar al presupuesto del ente municipal, con destinación específica, los montos aportados por la Secretaria de Recreación y Deporte y remitir a la Secretaria de Recreación y Deporte copia del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición, en un término que no supere los 30 días hábiles, a partir de la firma del convenio.
- 6. Cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la firma del convenio.
- 7. Presentar informes de avance de acuerdo con los requerimientos del supervisor del convenio, al igual que los informes técnicos y la rendición de cuentas al final de la ejecución del convenio, que deberán incluir la información y material de soporte.
- 8. Certificación bancaria donde estipule que los recursos serán para el proyecto en mención.

6.2 Supervisión de Los Convenios

El departamento de Contratación de la Gobernación de Nariño y la Secretaria de Recreación y Deporte designará un supervisor para cada convenio, cuya responsabilidad será la de realizar el seguimiento al desarrollo del perfil de proyecto y en especial a la correcta destinación de los recursos otorgados, de acuerdo a la Resolución por la cual se establecen reglas para supervisión y liquidación de los contratos y/o convenios en por la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.

7. REFERENCIAS

- Ley 181 de 1995.
- Resolución No. 0806 de 2005. DNP
- Decreto 4934 de 2009 Ministerio de Cultura.
- Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015

Solicitar información en la Secretaria de Recrearon y Deporte de Nariño ubicada en la Calle 17 Nº 27 – 46 Centro, Pasto. DIRECCIÓN Teléfono: 7227277 ext 104, Pagina Web: www.narino.gov.co, estebanceron@narino.gov.co.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RICARDO RAUL MUÑOZ DELGADO SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE NARIÑO

Proyectó: Esteban Alexander Cerón Palacios Profesional Universitario SRD Gobernación de Nariño